Defensor del Pueblo Europeo

*La traducción de esta página es* automática [Enlace]. *Las traducciones automáticas pueden contener errores que menoscaben la claridad y la exactitud del texto. El Defensor del Pueblo declina toda responsabilidad por las eventuales discrepancias. Para asegurarse de que dispone de información fiable y [disfruta de] seguridad jurídica, consulte la versión original en inglés cuyo enlace aparece arriba. Para ampliar información, consulte nuestra* política en materia de idiomas y de traducción [Enlace].

# Modo en que la Comisión Europea garantiza la transparencia del grupo de expertos sobre Coordinación de Productos Sanitarios

Caso abierto
**Caso** 2132/2022/KR - **Abierto el** 19/12/2022 - **Decisión de** 23/04/2024 - **Institución concernida** Comisión Europea ( No se justifican medidas de investigación adicionales ) |

Presidente

Comisión Europea

Estimado Presidente:

He recibido una denuncia contra la Comisión Europea relativa a la transparencia del Grupo de Coordinación de Productos Sanitarios (MDCG), un «grupo de expertos» que presta asesoramiento sobre cuestiones de política relacionadas con los productos sanitarios. He decidido abrir una investigación.

Considero que la transparencia de la Comisión en relación con los grupos de expertos es una cuestión de gran importancia. La Comisión se basa en grupos de expertos para el desarrollo de propuestas legislativas e iniciativas políticas de la UE y para la aplicación de la legislación, los programas y las políticas existentes. En vista de ello, facilitar el control público de la labor de los grupos de expertos da legitimidad al desarrollo de las políticas de la UE. Por lo tanto, he examinado en el pasado la transparencia y la composición de los grupos de expertos [1] y me siento alentado con las mejoras introducidas por la Comisión en ese momento, incluida la adopción de normas generales jurídicamente vinculantes [2] que rigen los grupos de expertos.

El denunciante en este caso considera que la Comisión no pone a disposición del público información y documentos suficientes sobre las deliberaciones de un grupo de expertos específico, el MDCG. Señala las normas que rigen el trabajo del MDCG, que requieren que se publiquen todos los documentos pertinentes, incluidos los órdenes del día, las actas y las observaciones de los participantes. [3] Aduce que la práctica actual de la Comisión de publicar los órdenes del día y las actas de las reuniones del MDCG no es suficiente.

El denunciante desearía que la Comisión publicara oportunamente todos los documentos pertinentes de las reuniones del grupo, excepto si su puesta en libertad menoscabaría la protección de un interés público o privado.

De conformidad con las normas vigentes, todos los documentos pertinentes deben ponerse a disposición del público. Las normas también dicen que « *el orden del día y otros documentos de antecedentes pertinentes»* deben publicarse *«a su debido tiempo antes de la reunión, seguido de la publicación oportuna de las actas* ». Parece que este no es el caso. Por lo tanto, le agradecería que la Comisión pudiera aclarar sus prácticas actuales en relación con la publicación proactiva de documentos del MDCG. También sería útil que la Comisión explicara qué categorías de documentos existen en relación con la labor del MDCG.

La Comisión informó al denunciante de que estaba revisando su práctica en este ámbito. Invito a la Comisión a que explique en su respuesta qué está revisando exactamente y cuáles son los cambios previstos.

Tenga en cuenta que es probable que envíe su respuesta y los anexos correspondientes al denunciante para que formulen observaciones. [4]

Una vez que hayamos recibido la respuesta de la Comisión, examinaré si sería útil una reunión entre los representantes de la Comisión y mi equipo de investigación.

Le agradecería recibir la respuesta de la Comisión a más tardar el 20 de marzo de 2023. Si la Comisión tiene alguna pregunta, sírvase ponerse en contacto con la responsable de las investigaciones, Sra. Oana Marin.

La tuya sinceramente,

Emily O'Reilly Defensora del Pueblo Europeo

Estrasburgo, 19.12.2022

[1] Asunto OI/6/2014/NF, relativo a la composición y transparencia de los grupos de expertos de la Comisión Europea: https://www.ombudsman.europa.eu/en/case/en/43789 [Enlace].

[2] Decisión C(2016)3301 de la Comisión, de 30 de mayo de 2016, por la que se establecen

normas horizontales sobre la creación y el funcionamiento de grupos de expertos de la Comisión, disponible en: https://ec.europa.eu/transparency/documents-register/detail?ref=C(2016)3301 &lang=en [Enlace].

[3] Artículo 26 de la Decisión C(2016)3301 de la Comisión y punto 15 del Reglamento interno del Grupo de Coordinación de Productos Sanitarios, disponible en: https://ec.europa.eu/transparency/expert-groups-register/screen/expert-groups/consult?lang=en&groupID=3565 [Enlace].

[4] Si desea presentar documentos o información que considere confidenciales y que no deba revelarse al denunciante, marquelos «Confidencial». Los correos electrónicos cifrados se pueden enviar a nuestro buzón dedicado.